



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 020 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 04 SEP 2024

**VISTO:** Informe N° 049-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 07 de agosto del 2024, con su Informe Técnico N° 013-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, Informes N° 335-2024-GORE-ICA/GRDS-DRVCS y N° 021-2024-DVCS-ECBP de fecha 27 de junio del 2024 e Informe N° 075-2023-GORE-ICA-GRPPAT/STIN/RPHM de fecha 21 de julio del 2023, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja** de una (01) Impresora para planos Plotters por la causal de RAEE, procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial.

## CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.



# Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la "Directiva", en su artículo 47° establece que *"La baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, el numeral 48.1 artículo 48° de la citada Directiva, precisa las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, enmarcada específicamente en el inciso h) RAEE, Aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme lo establecido en el numeral 49.1 artículo 49° de la referida Directiva, La Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe N° 049-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC, de fecha 07 de agosto del 2024, con su Informe Técnico N° 013-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes, concluye que el bien en cuestión se encuentra en estado inoperativo, dado su antigüedad y que forma parte de los bienes denominados RAEE, razón por la cual, no cumple con las expectativas para el desarrollo y cumplimiento de las funciones, por lo que, recomienda la baja de un (01) bien mueble patrimonial con un acto resolutivo, por la causal de RAEE, establecida en el inciso h) literal 48.1 artículo 48°, bien ubicado en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica y descrito en el cuadro insertado en la presente resolución;

| N°ORDEN | DENOMINACION                   | CODIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TECNICO (1) |        |             |       | ESTADO CONSERVACION (2) | CUENTA CONTABLE | VALOR DEL BEN (S/.) | DEPRECIACION ACUMULADA (S/.) | VALOR DEL BIEN (S/. NETO) | CAUSAL DE BAJA |
|---------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|--------|-------------|-------|-------------------------|-----------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|----------------|
|         |                                |                          | MARCA               | MODELO | COLOR       | SERIE |                         |                 |                     |                              |                           |                |
| 1       | IMPRESORA PARA PLANOS PLOTTERS | 740850000002             | HP                  | Q6687A | PLOMO-NEGRO | MY86N | M                       | 1503.020301     | 22,500.00           | 22,499.00                    | 1.00                      | M              |
| TOTAL   |                                |                          |                     |        |             |       |                         |                 | 22,500.00           | 22,499.00                    | 1.00                      |                |



# Gobierno Regional de Ica



Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Título VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades conferidas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la baja de una (01) Impresora para Planos Plotters en estado inoperativo, motivo por el cual se ha procedido a señalar la causal de RAEE establecida en el inciso h) literal 48.1 artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y expuesta en el Informe Técnico N° 013-2024, bien cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente Resolución, mismo que se encuentra ubicado en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio, la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo realicen el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Patrimonio

\_\_\_\_\_  
JOSÉ JOSÉ SOTO LOZA  
(Firma)